

RESOLUCION N.º. 000112 DE FECHA 26 FEBRERO DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA – FUNDEPRO – IDENTIFICADA CON NIT: 822.002.132-5, CON SEDE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA UBICADA EN LA TRANSVERSAL 26 No. 39 C 25 BARRIO EMPORIO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN VILLAGEMA II - VILLA MARTHA VEREDA VANGUARDIA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META, PARA PRESTAR SUS SERVICIOS EN LA MODALIDAD INTERNADO."

LA DIRECTORA (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – REGIONAL META

En uso de sus facultades legales y estatutarias y especialmente las conferidas por la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, la Ley 1098 de 2006, el Decreto 0987 de 2012, el Decreto 1084 de 2015, la Resolución 3899 del 08 de septiembre de 2010, modificada por la Resolución N. 5780 de 27 de diciembre de 2011, Resolución 6130 de 2015, Resolución 6190 de 25 de agosto de 2015, Resolución 3435 de 2016, Resolución 9555 de 2016, Resolución 2488 de 2017, Resolución 4242 de 2017, Resolución 8282 de 2017, la Resolución 5495 de 2018, la Resolución 8113 de 2019, Resolución 6300 de 2024, y en especial las conferidas mediante encargo conforme a la Resolución No. 0714 del 21 de febrero de 2025 y

CONSIDERANDO

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, le están asignadas entre otras funciones la de asistir al Presidente de la Republica en la inspección y vigilancia que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el parágrafo del artículo 11 de la ley 1098 de 2006 indica que:

"El INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, mantendrá todas las funciones que hoy tiene (Ley 75 de 1968 y Ley 7º de 1979) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

RESOLUCION N.º. 000112 DE FECHA 26 FEBRERO DE 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA – FUNDEPRO – IDENTIFICADA CON NIT: 822.002.132-5, CON SEDE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA UBICADA EN LA TRANSVERSAL 26 No. 39 C 25 BARRIO EMPORIO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN VILLAGEMA II - VILLA MARTHA VEREDA VANGUARDIA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META, PARA PRESTAR SUS SERVICIOS EN LA MODALIDAD INTERNADO.”

derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, y para asegurar su establecimiento. Así mismo coadyuvara a los entes Nacionales, Departamentales, Distritales y Municipales en la ejecución de sus políticas públicas sin perjuicio de las competencias y funciones constitucionales y legales propias de cada una de ellas”.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del estado.

Que el inciso segundo ibidem establece que, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones del Sistema.

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979 reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el ICBF, en la reglamentación interna que para tal efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección al menor y a la familia, cualquiera que sea su naturaleza Jurídica o su organización administrativa, se someterán a los requerimientos previstos por el ICBF.

Que considerando todo lo expuesto, el ICBF expidió la Resolución N.º. 3899 del 8 de septiembre de 2010 “Por la cual se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional”, modificada por la Resolución No. 5780 de 2011, Resolución No. 6130 de 2015, Resolución No. 6190

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

RESOLUCION N.º. 000112 DE FECHA 26 FEBRERO DE 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA – FUNDEPRO – IDENTIFICADA CON NIT: 822.002.132-5, CON SEDE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA UBICADA EN LA TRANSVERSAL 26 No. 39 C 25 BARRIO EMPORIO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN VILLAGEMA II - VILLA MARTHA VEREDA VANGUARDIA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META, PARA PRESTAR SUS SERVICIOS EN LA MODALIDAD INTERNADO.”

de 2015, Resolución No. 3435 de 2016, Resolución No. 9555 de 2016, Resolución No. 2488 de 2017, Resolución No. 4242 de 2017, Resolución No. 8282 de 2017, la Resolución No. 5495 de 2018 y la Resolución No. 8113 de 2019.

Que mediante Resolución N.º. 5114 del 28 de septiembre de 2020, la Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Sede de la Dirección General del ICBF, en su artículo primero resuelve: **Otorgar** Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses, a la **FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA “FUNDEPRO”**, ubicada en la sede administrativa en la Transversal 26 No. 39C-25 Emporio y sede operativa en la vereda Vanguardia, Villa Martha, ambas de la ciudad de Villavicencio del Departamento del Meta, para desarrollar la modalidad **INTERNADO** en la población de Niñas, adolescentes de 7 a 17 años 11 meses, con derechos amenazados o vulnerados en general. Capacidad de cincuenta (50) cupos.

Que es necesario precisar que el Gobierno Nacional, en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política de Colombia, la ley y particularmente el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, por el cual se declara el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional con ocasión a la pandemia por COVID-19, expidió el Decreto legislativo No. 491 del 28 de marzo de 2020 *“Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”*, consagrando la Ampliación de la vigencia de permisos, autorizaciones, certificados y licencias.

Que la Dirección General del ICBF, mediante resolución No. 3018 de fecha marzo 19 de 2020, dispuso prorrogar las licencias de funcionamiento en su vigencia por un término de dos (2) meses adicionales al vencimiento inicial. Posteriormente mediante Resolución N.º 3102 de fecha 31 de marzo de 2020, estableció: “modificar

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaooficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaooficial

 ICBFColombia

RESOLUCION N.º. 000112 DE FECHA 26 FEBRERO DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA – FUNDEPRO – IDENTIFICADA CON NIT: 822.002.132-5, CON SEDE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA UBICADA EN LA TRANSVERSAL 26 No. 39 C 25 BARRIO EMPORIO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN VILLAGEMA II - VILLA MARTHA VEREDA VANGUARDIA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META, PARA PRESTAR SUS SERVICIOS EN LA MODALIDAD INTERNADO."

el artículo primero de la Resolución 3018 de fecha 19 de marzo de 2020, y ordenó: "Las licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, que venzan durante el término de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, se entenderán prorrogadas automáticamente hasta un mes (1) más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social."

Que teniendo en cuenta las limitantes de la pandemia para efectuar visitas, con el propósito de reanudar las actuaciones requeridas para la renovación ordinaria de más de mil licencias de funcionamiento otorgadas por el ICBF a los actores del Sistema de Bienestar Familiar y cumplir con los trámites para cotejar requisitos, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, mediante Resolución No. 2410 de fecha 07 de abril de 2022, estableció que las direcciones regionales debían otorgar las licencias provisionales a todos los operadores, previa verificación de requisitos documentales incluyendo el documento del modelo de atención, para que durante el término de hasta un año procedan a realizar la evaluación de los requisitos faltantes en el lugar de la prestación del servicio, exigidos para el otorgamiento de las licencias bienales en la resolución 3899 de 2010.

Que la prórroga dispuesta en la citada norma se contempló como un mecanismo temporal, con el fin de mitigar los efectos que podrían acaecer en las licencias de funcionamiento, las situaciones derivadas de la pandemia por COVID-19, y de esta forma impedir una afectación a la Prestación del Servicio Público de Bienestar familiar.

Que mediante Resolución No. 2883 del 16 de mayo de 2022, se modificó el artículo Primero de la resolución No. 5114 de fecha 28 de septiembre de 2020, en el sentido de indicar que la **FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA "FUNDEPRO"** desarrollará la modalidad de INTERNADO en población **Niñas y**

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Carrera 22 N 10-73/89 Barrio Doña Luz
Teléfono: 6833644 Ext. 850025

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCION N.º. 000112 DE FECHA 26 FEBRERO DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA – FUNDEPRO – IDENTIFICADA CON NIT: 822.002.132-5, CON SEDE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA UBICADA EN LA TRANSVERSAL 26 No. 39 C 25 BARRIO EMPORIO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN VILLAGEMA II - VILLA MARTHA VEREDA VANGUARDIA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META, PARA PRESTAR SUS SERVICIOS EN LA MODALIDAD INTERNADO."

adolescentes de 7 a 17 años 11 meses con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

Que mediante resolución No. 000713 del 05 de julio de 2022, la Directora (E) de la Regional Meta del ICBF, en su artículo primero resuelve:

"RENOVAR provisionalmente por un término de ocho (8) meses la licencia de funcionamiento conferida mediante Resolución No. 5114 del 28 de septiembre de 2020, a la **FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA- FUNDEPRO**, identificada con NIT. 822002132-5, ubicada en la sede administrativa en la transversal 26 No. 39C-25 Emporio y sede operativa en VILLAGEMA II vereda Vanguardia, para la atención en la modalidad **INTERNADO** para la atención a "Niñas y Adolescentes de 7 a 17 años 11 meses con proceso administrativo de Restablecimiento de Derechos".

Que mediante resolución No. 000109 del 02 de marzo de 2023, la Directora del ICBF- Regional Meta, en su artículo primero y segundo resuelve:

"ARTÍCULO PRIMERO: Renovar Licencia de Funcionamiento de clase **BIENAL**, por el término de dos (2) años, a la **FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA – FUNDEPRO**, identificada con **NIT. 822.002.132-5** con sede administrativa ubicada en la Transversal 26 No. 39 c 25 Emporio del municipio de Villavicencio, Departamento del Meta, para la presentación de servicios de **PROTECCIÓN**, en la modalidad **INTERNADO** en su sede operativa ubicada en Villagema II - Villa Martha, Vereda Vanguardia, del municipio de Villavicencio, Departamento del Meta.

ARTICULO SEGUNDO: La Fundación para el Progreso de la Orinoquia – FUNDEPRO, prestará su atención a una población objeto de: "Niñas y adolescentes de 7 a 17 años 11 meses con Proceso Administrativo de

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

RESOLUCION N.º. 000112 DE FECHA 26 FEBRERO DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA – FUNDEPRO – IDENTIFICADA CON NIT: 822.002.132-5, CON SEDE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA UBICADA EN LA TRANSVERSAL 26 No. 39 C 25 BARRIO EMPORIO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN VILLAGEMA II - VILLA MARTHA VEREDA VANGUARDIA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META, PARA PRESTAR SUS SERVICIOS EN LA MODALIDAD INTERNADO."

Restablecimiento de Derechos", con una capacidad instalada de cincuenta (50) cupos."

Que mediante Resolución No. 6300 de fecha 26 de diciembre de 2024 "Por la cual se establece el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones", la cual deroga las Resoluciones 3899, 3566 y 5068 de 2010, 6130 y 6190 de 2015, 3435 y 9555 de 2016, 2488 y 8282 de 2017, 5495 de 2018 y 8113 de 2019 y las demás disposiciones que le sean contrarias, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar dispuso en el numeral 3. del artículo 55º. *TRANSITORIEDAD* lo siguiente:

(...)

"ARTÍCULO 55º. TRANSITORIEDAD. Con la entrada en vigencia de la presente Resolución se deberá tener en cuenta lo siguiente:

El artículo 5 del Título I y los artículos 6 al 12 del Título II, así como sus documentos técnicos correspondientes entrarán a regir dos (2) meses después de la entrada en vigencia del presente acto administrativo, periodo durante el cual la Resolución 3899 de 2010 conservará su vigencia.

El artículo 13 del Título II y los artículos 20 al 23 del Título III, así como sus documentos técnicos correspondientes entrarán a regir seis (6) meses después de la entrada en vigencia del presente acto administrativo, periodo durante el cual la Resolución 3899 de 2010 conservará su vigencia.

Las demás disposiciones contenidas en los Títulos I, III, IV, V, VI y VII entrarán en vigencia una vez se publique el presente acto administrativo.

Condiciones para la transición:

www.icbf.gov.co

RESOLUCION N.º. 000112 DE FECHA 26 FEBRERO DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA – FUNDEPRO – IDENTIFICADA CON NIT: 822.002.132-5, CON SEDE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA UBICADA EN LA TRANSVERSAL 26 No. 39 C 25 BARRIO EMPORIO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN VILLAGEMA II - VILLA MARTHA VEREDA VANGUARDIA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META, PARA PRESTAR SUS SERVICIOS EN LA MODALIDAD INTERNADO."

Pública 1. Los procesos administrativos sancionatorios que se vienen adelantando y en los cuales se haya surtido la notificación del auto de cargos, continuarán su trámite hasta finalizar bajo el procedimiento y condiciones establecidas en la Resolución 3899 de 2010.

2. Respecto de las licencias de funcionamiento que se encuentren vigentes al momento de entrada en vigor de la presente Resolución, éstas conservarán las características establecidas en el acto administrativo que las otorgó o reconoció. Una vez vencidas, será competencia de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad su renovación.

3. En relación con los trámites de otorgamiento de licencia de funcionamiento que se encuentren radicados antes de la entrada en vigencia de la presente Resolución, éstos se surtirán de conformidad con lo establecido en la Resolución 3899 de 2010.

4. Las autorizaciones vigentes de los organismos y agencias internacionales otorgadas antes de la entrada en vigencia de la presente Resolución conservarán las condiciones bajo las cuales se expidió el acto administrativo que las otorgó o renovó. Una vez vencidas, será competencia de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad su otorgamiento y renovación de conformidad con lo establecido en los artículos 20 al 23 del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO 1º. *Cada área involucrada presentará ante la Dirección General, en el término de treinta (30) días contados a partir de la publicación del presente acto administrativo, el correspondiente plan de transición relacionado con la implementación de las disposiciones contenidas en esta Resolución, con el fin de que sea aprobado y las medidas puedan aplicarse de manera eficaz y eficiente.*

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

RESOLUCION N.º. 000112 DE FECHA 26 FEBRERO DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA – FUNDEPRO – IDENTIFICADA CON NIT: 822.002.132-5, CON SEDE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA UBICADA EN LA TRANSVERSAL 26 No. 39 C 25 BARRIO EMPORIO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN VILLAGEMA II - VILLA MARTHA VEREDA VANGUARDIA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META, PARA PRESTAR SUS SERVICIOS EN LA MODALIDAD INTERNADO."

PARÁGRAFO 2º. *La Oficina de Aseguramiento a la Calidad desarrollará los documentos técnicos reglamentarios para la ejecución de la presente Resolución, en articulación con las direcciones misionales del ICBF que corresponda.*

PARÁGRAFO 3º. *Los documentos técnicos necesarios para la implementación de lo establecido en los artículos que entren en vigencia a partir de la expedición de la presente Resolución y que no estén contemplados en el régimen de transición, serán expedidos por el ICBF dentro de los dos (2) meses siguientes a la entrada en vigencia del presente acto administrativo."*

Que mediante correo electrónico de fecha 10 de enero de 2025, el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del ICBF Sede de la Dirección General, pone en conocimiento de los Directores Regionales la entrada en vigencia de la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024 "Por la cual se establece el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones", la cual quedó publicada en el diario oficial No. 52.986 del 31 de diciembre de 2024, indicando además: "que dicha resolución sería socializada la última semana de enero y primera de febrero de 2025, para conversar acerca de los cambios más relevantes, régimen de transición y ante todo, sobre la articulación que se desarrollará entre las Direcciones Regionales y la Oficina de Aseguramiento a la Calidad para la adecuada ejecución de lo dispuesto en la nueva norma.

Que mediante oficio con radicado interno del ICBF No. 000212 de fecha 03 de enero de 2025, la representante legal de la **FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA – FUNDEPRO**, solicita y radica los documentos para la renovación de licencia de funcionamiento en la modalidad **INTERNADO**, para la población: *"Niñas y adolescentes de 7 a 17 años 11 meses, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos"*, en la sede administrativa ubicada en la Transversal

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

RESOLUCION N.º. 000112 DE FECHA 26 FEBRERO DE 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA – FUNDEPRO – IDENTIFICADA CON NIT: 822.002.132-5, CON SEDE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA UBICADA EN LA TRANSVERSAL 26 No. 39 C 25 BARRIO EMPORIO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN VILLAGEMA II - VILLA MARTHA VEREDA VANGUARDIA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META, PARA PRESTAR SUS SERVICIOS EN LA MODALIDAD INTERNADO.”

26 No. 39 C – 25 barrio Emporio y sede operativa ubicada en Villagema II – Villa Martha vereda Vanguardia del municipio de Villavicencio, Departamento del Meta.

Que mediante correo electrónico de fecha 15 de enero de 2025, la Directora Encargada del ICBF- Regional Meta, de conformidad con las funciones Delegadas a los Directores Regionales en el Artículo 4 de la Resolución No 6300 del 26 de diciembre de 2024, traslada la solicitud de renovación de licencia de funcionamiento de la FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA – FUNDEPRO, modalidad INTERNADO, la cual tiene vencimiento el 02/03/2025, a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad y solicita claridad frente a la competencia para adelantar este y otros trámite de renovación de licencias de funcionamiento.

Que el 17 de enero de 2025 mediante correo electrónico, el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del ICBF Sede de la Dirección General, en respuesta al correo enviado por la Directora Regional Meta el 15 de enero de 2025, remite cuadro con la orientaciones dadas frente a la solicitud de renovación de licencia de funcionamiento de la institución Fundepro y a las licencias de funcionamiento que están próximas a vencer, indicando para el caso puntual de la FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA – FUNDEPRO, modalidad INTERNADO, que la competencia para dicha renovación es de la REGIONAL META *“De acuerdo con el periodo de transición de la Resolución 6300 de 2024. El proceso de renovación debió iniciar en el mes de enero de 2025, mes para lo cual se encuentra en curso la transición de la Resolución.”*

Que de conformidad con el Procedimiento de Licencias de Funcionamiento a Nivel Regional P5.IVC de fecha 23/08/2024 versión 13, Actividad 2, la Directora (E) del ICBF Regional Meta asignó mediante correos electrónicos de fecha 14 y 29 de enero de 2025, un equipo interdisciplinario para la verificación de los requisitos técnicos, administrativos, legales y financieros establecidos por la resolución No.3899 de 2010 y sus modificatorias, en el trámite de renovación de la licencia.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Carrera 22 N 10-73/89 Barrio Doña Luz
Teléfono: 6833644 Ext. 850025

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCION N.º. 000112 DE FECHA 26 FEBRERO DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA – FUNDEPRO – IDENTIFICADA CON NIT: 822.002.132-5, CON SEDE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA UBICADA EN LA TRANSVERSAL 26 No. 39 C 25 BARRIO EMPORIO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN VILLAGEMA II - VILLA MARTHA VEREDA VANGUARDIA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META, PARA PRESTAR SUS SERVICIOS EN LA MODALIDAD INTERNADO."

Que posteriormente a la verificación y definición de cumplimiento de los requisitos documentales de cada componente para la renovación de la licencia de funcionamiento, la Directora (E) del ICBF Regional Meta mediante correo de fecha 07 de febrero de 2025, autoriza y designa el equipo interdisciplinario (componente Técnicos- Modelo de Atención – Salud y Nutrición, y componente Administrativo) para realizar la visita a la **FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA – FUNDEPRO**.

Que los días 10, 11, 12 y 13 de febrero de 2025, se realizó la primera visita por parte del equipo técnico interdisciplinario designado por la Dirección Regional, a la sede operativa, de la **FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA – FUNDEPRO** ubicada en la dirección Villagema II – Villa Martha vereda Vanguardia del municipio de Villavicencio, Departamento del Meta, en la cual quedaron observaciones frente a los requisitos del componente técnico (Salud y Nutrición) y administrativo y así mismo la entidad confirmó que la dirección de la sede administrativa y financiera es Transversal 26 No. 39 C 25 Barrio Emporio.

Que mediante Radicado Interno ICBF N.º. 027422 de fecha 20 de febrero de 2025, la representante legal de la **FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA – FUNDEPRO**, radica la respuesta a las observaciones encontradas en la primera visita, con sus respectivos soportes y evidencias fotográficas.

Que el día 24 de febrero de 2025, se realiza segunda visita a fin de verificar la subsanación de las observaciones dejadas en la primera visita conforme a la respuesta allegada por el operador, verificando el cumplimiento de los componentes Técnico Salud y Nutrición y administrativo.

Que el numeral 13.2 del Artículo 13 CLASES DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO de la Resolución 3899 de 2010, establece:

(...)

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaooficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaooficial

 ICBFColombia

Carrera 22 N 10-73/89 Barrio Doña Luz
Teléfono: 6833644 Ext. 850025

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCION N.º. 000112 DE FECHA 26 FEBRERO DE 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA – FUNDEPRO – IDENTIFICADA CON NIT: 822.002.132-5, CON SEDE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA UBICADA EN LA TRANSVERSAL 26 No. 39 C 25 BARRIO EMPORIO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN VILLAGEMA II - VILLA MARTHA VEREDA VANGUARDIA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META, PARA PRESTAR SUS SERVICIOS EN LA MODALIDAD INTERNADO.”

13.2 Licencia de Funcionamiento Bienal: Es el acto administrativo mediante el cual el ICBF autoriza a la persona jurídica por un término de dos (2) años, para que desarrolle el Proyecto de Atención Institucional – PAI*, respecto del programa o de la modalidad de que trata la solicitud, una vez verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros.

Para la obtención de esta Licencia, las personas jurídicas deberán cumplir igualmente con el proceso de atención contemplado en el Proyecto de Atención Institucional - PAI*, que permite el restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes según se propone en los Planes de Atención Individual - Platín.

(...)

Que, como consecuencia de la revisión documental de los requisitos legales, financieros y técnico-administrativos, las visitas efectuadas, la respuesta documental a las observaciones encontradas en la primera visita, los profesionales asignados por la Dirección Regional, emitieron concepto de APROBACIÓN, para la Renovación de la Licencia de Funcionamiento de tipo BIENAL, para desarrollar la modalidad INTERNADO, en población “Niñas y adolescentes de 7 a 17 años 11 meses con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos”, en la sede operativa ubicada en Villagema II - Villa Martha vereda Vanguardia del municipio de Villavicencio, departamento del Meta, con una capacidad instalada de cincuenta (50) cupos.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR Licencia de Funcionamiento de clase **BIENAL**, por el término de dos (2) años, **FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA**

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaooficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaooficial

 ICBFColombia

RESOLUCION N.º 000112 DE FECHA 26 FEBRERO DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA – FUNDEPRO – IDENTIFICADA CON NIT: 822.002.132-5, CON SEDE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA UBICADA EN LA TRANSVERSAL 26 No. 39 C 25 BARRIO EMPORIO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN VILLAGEMA II - VILLA MARTHA VEREDA VANGUARDIA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META, PARA PRESTAR SUS SERVICIOS EN LA MODALIDAD INTERNADO."

ORINOQUIA – FUNDEPRO, identificada con **NIT. 822.002.132-5**, con sede administrativa y financiera ubicada en la Transversal 26 No. 39 c 25 barrio Emporio del municipio de Villavicencio, Departamento del Meta, para la presentación de servicios de **PROTECCIÓN**, en la modalidad **INTERNADO** en su sede operativa ubicada en Villagema II - Villa Martha, Vereda Vanguardia, del municipio de Villavicencio, Departamento del Meta, para la atención a una población objeto de: *"Niñas y adolescentes de 7 a 17 años 11 meses con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos"*, con una capacidad instalada de cincuenta (50) cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Licencia de Funcionamiento concedida por el término de dos (2) años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, no autoriza a la entidad para desarrollar actividades distintas a las contenidas en sus estatutos, ni para adelantar programas de adopción, o actividades diferentes a las contenidas en las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, ni a las convenidas en esta licencia.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Meta, el contenido de la presente resolución, a la representante legal de la FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA – FUNDEPRO identificada con NIT. 822.002.132-5, conforme a lo establecido en los artículos 65 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de Reposición ante el Director Regional del ICBF, el cual se deberá interponer por escrito al momento de su notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, según el caso, como lo establece el Art. 76 de la Ley 1437 de 2011.

www.icbf.gov.co

RESOLUCION N.º. 000112 DE FECHA 26 FEBRERO DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA – FUNDEPRO – IDENTIFICADA CON NIT: 822.002.132-5, CON SEDE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA UBICADA EN LA TRANSVERSAL 26 No. 39 C 25 BARRIO EMPORIO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN VILLAGEMA II - VILLA MARTHA VEREDA VANGUARDIA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META, PARA PRESTAR SUS SERVICIOS EN LA MODALIDAD INTERNADO."

ARTICULO QUINTO: La presente rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

ARTICULO SEXTO: Solicitar la publicación del presente acto administrativo en la página web del ICBF con la Oficina de Aseguramiento de la Calidad máximo a los (2) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria, conforme al procedimiento para la renovación de licencias de funcionamiento a nivel regional vigente.

Dada en Villavicencio, Meta a los veintiséis (26) días del mes de febrero de 2025.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA EUGENIA SOLANO HURTADO
Directora Regional Meta (E)

Aprobó: Martha Eugenia Solano Hurtado - Directora (E) ICBF Regional Meta.

Revisó: Carlos Andres Cardona Arias - Profesional Especializado Grupo Jurídico

Elaboró: Andrea del Pilar Amado Sandoval - Profesional Universitario- Grupo Jurídico

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Carrera 22 N 10-73/89 Barrio Doña Luz
Teléfono: 6833644 Ext. 850025

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

De: Andrea Del Pilar Amado Sandoval
Enviado el: jueves, 27 de febrero de 2025 11:01 a. m.
Para: internadofundepro@gmail.com; fundepro
CC: Carlos Andres Cardona Arias
Asunto: Solicitud de autorización notificación electrónica Resolución No. 000212 de 2025

Buenos días,

Señora

MARTHA MEJIA DE ROMERO

Representante Legal

FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA “FUNDEPRO”

Cordial Saludo,

De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, por directriz del Coordinador Jurídico, por medio del presente solicito su autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de la Resolución No. 000212 de fecha 26 de febrero de 2025.

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico suscrita por la Representante Legal.

Cordialmente,



Andrea del Pilar Amado Sandoval
Profesional Universitario
Grupo Jurídico
ICBF Sede Regional Meta
Carrera 22 No. 10-73/89 Sur, Barrio Doña Luz
Teléfono: 608 6833644 Ext. 850026
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF of interest only to the recipient. If you are not the

Andrea Del Pilar Amado Sandoval

De: Fundación para el Progreso de la orinoquía <fundepro@gmail.com>
Enviado el: jueves, 27 de febrero de 2025 11:04 a. m.
Para: Andrea Del Pilar Amado Sandoval
CC: internadofundepro@gmail.com; Carlos Andres Cardona Arias
Asunto: Re: Solicitud de autorización notificación electrónica Resolución No. 000212 de 2025

Buenos días

Yo, MARTHA MEJIA DE ROMERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.232.354 de Villavicencio, Representante legal de FUNDEPRO, Autorizo la notificación electrónica de la Resolución No. 000212 de fecha 26 de febrero de 2025, al correo: fundepro@gmail.com.

Atentamente,

MARTHA MEJIA DE ROMERO
Representante Legal
FUNDEPRO

"Este mensaje se dirige exclusivamente a su destinatario. Contiene información CONFIDENCIAL sometida a secreto profesional o cuya divulgación está prohibida por la ley. Si ha recibido este mensaje por error, debe saber que su lectura, copia y uso están prohibidos. Le rogamos que nos lo comuniqué inmediatamente por esta misma vía o por teléfono y proceda a su destrucción."

El jue, 27 feb 2025 a las 11:01, Andrea Del Pilar Amado Sandoval (<Andrea.Amado@icbf.gov.co>)
escribió:

Buenos días,

Señora

MARTHA MEJIA DE ROMERO

Representante Legal

FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA "FUNDEPRO"

Cordial Saludo,

Andrea Del Pilar Amado Sandoval

De: Andrea Del Pilar Amado Sandoval
Enviado el: jueves, 27 de febrero de 2025 11:15 a. m.
Para: fundepro
CC: Carlos Andres Cardona Arias; Diana Lorena Rueda Cordoba
Asunto: Notificación Electrónica de la Resolución No. 000212 de 2025
Datos adjuntos: 112 (002).pdf

Señora
MARTHA MEJIA DE ROMERO
Representante Legal
FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA "FUNDEPRO"

Asunto: Notificación Electrónica de la Resolución No.000212 de fecha 26 de febrero de 2025

Cordial Saludo,

Por directriz del Coordinador Jurídico, en atención a su autorización de notificación a través de medios electrónicos conforme al Artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, por medio del presente se efectúa la notificación de la Resolución No. 000212 de fecha 26 de febrero de 2025 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA – FUNDEPRO – IDENTIFICADA CON NIT: 822.002.132-5, CON SEDE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA UBICADA EN LA TRANSVERSAL 26 No. 39 C 25 BARRIO EMPORIO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN VILLAGEMA II - VILLA MARTHA VEREDA VANGUARDIA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META, PARA PRESTAR SUS SERVICIOS EN LA MODALIDAD INTERNADO."**

Se adjunta a la presente, copia íntegra, auténtica y gratuita de la Resolución No. 000212 de fecha 26 de febrero de 2025

Se le informa a la notificada que, contra la presente procede el recurso de Reposición ante la Directora del ICBF -Regional Meta, el cual deberá interponerse por escrito al momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, según lo establecido a la ley 1437 de 2011.

Solicitamos manifestar por este medio que, con relación a los recursos otorgados por ley.

Si ☐ Interpone los recursos

No ☐ Interpone los recursos. En consecuencia, renuncio a términos para sustentar los recursos y solicito la ejecutoria.

Cordialmente,



Andrea del Pilar Amado Sandoval
Profesional Universitario
Grupo Jurídico
ICBF Sede Regional Meta
Carrera 22 No. 10-73/89 Sur, Barrio Doña Luz
Teléfono: 608 6833644 Ext. 850026
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: CLASIFICADA

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el

De: Fundación para el Progreso de la orinoquia <fundepro@gmail.com>
Enviado el: jueves, 27 de febrero de 2025 11:33 a. m.
Para: Andrea Del Pilar Amado Sandoval
CC: Carlos Andres Cardona Arias; Diana Lorena Rueda Cordoba
Asunto: Re: Notificación Electrónica de la Resolución No. 000212 de 2025

Buenos días

Yo, MARTHA MEJIA DE ROMERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.232.354 de Villavicencio, Representante legal de FUNDEPRO, no interpongo recursos y renuncio a términos y solicito la ejecutoria de la Resolución No. 000212 de fecha 26 de febrero de 2025, al correo: fundepro@gmail.com.

Gracias por su atención y colaboración.

Atentamente,

MARTHA MEJIA DE ROMERO
Representante Legal
FUNDEPRO

"Este mensaje se dirige exclusivamente a su destinatario. Contiene información CONFIDENCIAL sometida a secreto profesional o cuya divulgación está prohibida por la ley. Si ha recibido este mensaje por error, debe saber que su lectura, copia y uso están prohibidos. Le rogamos que nos lo comuniqué inmediatamente por esta misma vía o por teléfono y proceda a su destrucción."

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 000112 de 26 de febrero de 2025

En Villavicencio, a los veintiocho (28) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025).

El Coordinador Jurídico del ICBF Regional Meta hace constar que en la fecha queda debidamente ejecutoriada la Resolución No. 000112 de 26 de febrero de 2025 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA - FUNDEPRO - IDENTIFICADA CON NIT: 822.002.132-5, CON SEDE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA UBICADA EN LA TRANSVERSAL 26 No. 39 C 25 BARRIO EMPORIO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN VILLAGEMA II - VILLA MARTHA VEREDA VANGUARDIA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META, PARA PRESTAR SUS SERVICIOS EN LA MODALIDAD INTERNADO"**.

Se notificó personalmente el día 26 de febrero de 2025, la señora **MARTHA MEJIA DE ROMERO**, identificada con cedula de ciudadanía No 21.232.354 expedida de Villavicencio, en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA - FUNDEPRO** identificada con **NIT. 822.002.132-5**, quien renunció a términos para interponer recurso y solicitó su ejecutoria.

La Resolución No. 000112 de 26 de febrero de 2025, adquirió ejecutoria y firmeza, veintiocho (28) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025).



CARLOS ANDRES CARDONA ARIAS
Coordinador Grupo Jurídico ICBF Regional Meta

Aprobó: Carlos Andres Cardona Arias - Coordinador Grupo Jurídico
Revisó: Carlos Andres Cardona Arias - Coordinador Grupo Jurídico
Elaboró: Tatiana Alexandra Herrera Barrios - Abogada Contratista Grupo Jurídico

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Carrera 22 N 10-73/89 Barrio Doña Luz
Teléfono: 6833644 Ext. 850025 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080